

Señor

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE MACHETA, CUNDINAMARCA
E. S.



REF: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

RADICACION No: 2021-00098

DEMANDANTES: GLORIA STELLA RAMIREZ BAQUERO Y ESPERANZA BERNARDA LOPEZ LOPEZ.

DEMANDADO: JOSE BENEDICTO CASTAÑEDA MORALES Y----
PERSONAS INDETERMINADAS.

ESCRITO DE EXCEPCIONES PREVIAS:

PEDRO PABLO LOPEZ SALCEDO, persona mayor de edad, vecino y residente en Bogotá, D. C., Abogado en ejercicio, con oficina ubicada en la carrera 6 No: 12 C 48 Oficina 614 de Bogotá, Celular 311-828-62-86, correo electrónico lopezppabogado@hotmail.com identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía número 396.834 de Suba y T. P. No: 47.985 del C. S de la J., obrando en mi condición de Apoderado Judicial de la Parte DEMANDADA, dentro del Proceso de la referencia, según Poder adjunto a la Contestación de la Demanda, encontrándome dentro del término, comedidamente acudo a su Despacho y procedo a PROPONER LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES PREVIAS A SABER:

Teniendo en cuenta lo normado en el artículo 100 del C. G del P., propongo a su Despacho la consagrada en el numeral 7 de la norma invocada a saber:

HABERSELE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE:

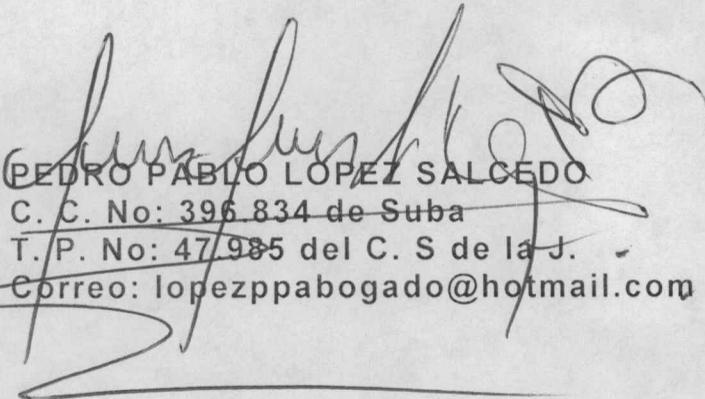
Se hace consistir en el hecho, de que la normatividad civil ordinaria, contempla que en el presente asunto, las partes Demandantes tenían que acudir a hacer valer sus Derechos, consagrados, aceptados y plasmados en el Contrato de Promesa de Compraventa del Lote objeto de Usucapión y que confiesan celebraron con el aquí Demandado, a dicha jurisdicción que se puede denominar, bien Cumplimiento del Contrato de Compraventa o bien Resolución de Contrato de Compraventa, que a sabiendas y con todo respeto asesorado por profesional del Derecho no lo hicieron; además, temerariamente, afirman que tienen suma de Posesiones sin tenerlas jurídicamente, ya que en el presente asunto se trató de un negocio jurídico de PROMESA DE COMPRAVENTA DE DERECHOS REALES Y CIERTOS, sujetos a unas actuaciones netamente de carácter Administrativos como son la subdivisión del lote de mayor extensión, para que queden debidamente delimitados los Lotes que resulten de dicho predio de mayor extensión y del cual forma parte el Lote que le fue vendido a las hoy Demandantes, es un predio CIERTO, REAL, MATERIAL y CONCRETO, que aceptaron las promitentes compradoras y por tal motivo la presente Acción de Prescripción Extraordinaria de Dominio elevada no era la indicada.

En estos términos dejo sustentada la presente Excepción previa, para que su señoría la decida de fondo.

PRUEBAS:

Comedidamente solicito se tengan en cuenta las aportadas con la Demanda principal y aceptadas por las Demandantes, como las aportadas con la Contestación de Demanda y las que de Oficio y de acuerdo a su discrecionalidad, señor Juez, estime pertinentes y conducentes.

Cordialmente:



PEDRO PABLO LOPEZ SALCEDO
C. C. No: 396.834 de Suba
T. P. No: 47.985 del C. S de la J.
Correo: lopezppabogado@hotmail.com